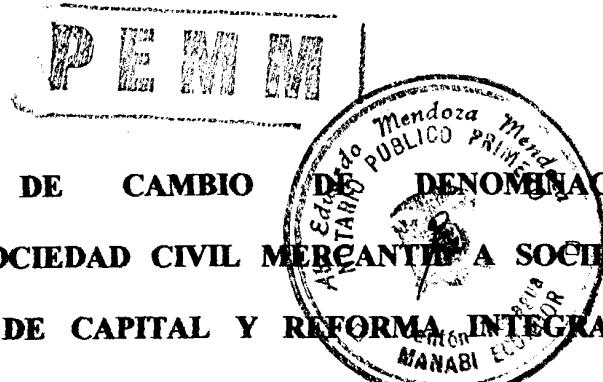


P E M M



**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL MERCANTIL A SOCIEDAD  
ANÓNIMA, CONVERSIÓN DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTOS, EFECTUADAS EN LA SOCIEDAD CIVIL MERCANTIL  
“MANADIALISIS S.C.C.” POR LA DE “MANADIALISIS S.A.”**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**NÚMERO: 543**

En la Ciudad de Tosagua, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintinueve de julio del año dos mil tres, ante mi ABOGADO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero del Cantón, comparece por los derechos que representa en calidad de Gerente General, la señora MARIA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, de profesión doctora, domiciliada en la Ciudad de Quito, de tránsito por esta Ciudad. La compareciente hábil y capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura que celebran a la que proceden en forma libre y voluntaria sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentó para que eleve a escritura pública una minuta contenida en las siguientes cláusulas y que copiada textualmente dice:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cambio de Denominación, Transformación de Sociedad Civil Mercantil a Sociedad Anónima, Conversión de Capital y Reforma Integral de Estatutos, efectuadas en la Sociedad Civil Mercantil “MANADIALISIS S.C.C.” y con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración del presente acto jurídico la Señora Doctora MARÍA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la

Ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad civil mercantil “**MANADIALISIS S.C.C.**”, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La Sociedad Civil Mercantil “**MANADIALISIS S.C.C.**”, se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el 24 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, el 25 de mayo de 1999; B) La Junta General Extraordinaria Universal de socios, en reunión celebrada el 17 de junio del 2003, resolvió por unanimidad cambiar la denominación de “**MANADIALISIS S.C.C.**” por la de “**MANADIALISIS S.A.**”, transformar la sociedad civil mercantil en una sociedad anónima y como consecuencia de ello reformar íntegramente sus estatutos. **TERCERA: DECLARACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, comparece la Señora Doctora **MARÍA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ**, Gerente General y como tal su representante legal de la sociedad civil mercantil “**MANADIALISIS S.C.C.**” y manifiesta que en la calidad que ostenta y cumpliendo el mandato de la Junta General Extraordinaria Universal de socios, en reunión celebrada el 17 de junio del 2003, declara: **UNO:** Queda cambiada su denominación de “**MANADIALIASIS S.C.C.**” por la de **MANADIALISIS S.A.**”.

**DOS:** Queda transformada la sociedad civil mercantil en una sociedad anónima; **TRES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador y a la Resolución 008 expedida por la Superintendencia de Compañías, queda efectuada la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a dólares de Norteamérica, al tipo de cambio fijado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, es decir veinte y cinco mil sucres por cada dólar norteamericano, de tal manera que el capital actual de cuatrocientos trece millones trescientos mil sucres, queda convertido en diez y seis mil quinientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica. **CUATRO:** Queda reformado íntegramente sus estatutos sociales, todo esto en la forma constante en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 17 de Junio del 2003, que se acompaña como documento habilitante. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura, los siguientes documentos:  
a.) Nombramiento debidamente inscrito de la Señora Doctora **MARÍA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ**, como representante legal de la sociedad civil mercantil. b) copia autenticada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 17 de Junio del 2003; c) Balance cortado al 28 de Julio del 2003. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (firmado) ilegible Marcelo Farfán Intríago, matrícula número quinientos cuarenta y dos. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Se incorporan documentos habilitantes indicados. La compareciente me presentó su cédula de ciudadanía, los números quedan al pie de su firma, en todo lo expuesto se afirma y ratifica previa lectura que yo el Notario le di en clara y alta voz de principio a fin a su presencia y firma conmigo el Notario que da fé.

  
DOCTORA MARÍA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ  
GERENTE GENERAL DE MANADIALISIS S.A.  
C.C.170482141-0

AB PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA

**DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA  
Y CENSOS**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MANADIALISIS S.C.C.", CELEBRADA EL 17  
DE JUNIO DEL 2003**

En la Ciudad de Portoviejo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil tres, siendo las diez horas, en las oficinas de la **COMPAÑÍA MANADIALISIS S.C.C.**, ubicada en la Avenida Manabí, frente al Aeropuerto, se reunieron los Señores: Dolores Isaura Vélez Mora, Lourdes Paulina Suárez Galarza; y, Doctora María Amparo López Jiménez; quienes conforman la totalidad del capital social de la Compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer del siguiente orden del día:

- 1.- Cambio de denominación;
- 2.- Transformación de la sociedad civil mercantil a una sociedad anónima;
- 3.- Reforma integral de Estatutos.

Preside la reunión la Señora Dolores Isaura Vélez Mora y actúa como secretaria la Gerente General, Señora Doctora María Amparo López Jiménez. Instalada la Junta, toma la palabra la Gerente General de la Compañía y manifiesta que en virtud de que la Compañía va a ampliar sus actividades, propone cambiar el nombre de la Compañía "MANADIALISIS S.C.C.", por el de "MANADIALISIS S.A.", debiendo transformarse además en una sociedad anónima, para lo cual deberá reformar íntegramente sus estatutos. Esta moción es aceptada por unanimidad por todos los socios, resolviendo la Junta: **UNO.- Cambiar su denominación de "MANADIALISIS S.C.C." por la de "MANADIALISIS S.A."** **DOS.- Queda transformada la Sociedad Civil Mercantil en una sociedad anónima;** y, **TRES.- Reformado íntegramente sus estatutos sociales, los mismos que en adelante debe decir: "CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "MANADIALISIS S.A."** - **TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:** **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la Sociedad es "MANADIALISIS S.A.", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de duración de cientoquenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía cumplirá las siguientes actividades: **UNO.-** La explotación total y en todas sus fases de laboratorios clínicos. **DOS.-** Efectuar procedimientos médicos encaminados a profilaxis, diagnóstico y tratamiento de personas con enfermedades renales; incluyendo todo lo relacionado a hemodiálisis, diálisis peritoneal, transplante renal; realizar y elaborar exámenes médicos, clínicos, patológicos, de investigación, diagnóstico y tratamiento médicos y todo tipo de servicios afines al objeto social. **TRES.-** La compra, venta por mayor y menor y/o permuto y/o consignación y/o distribución de productos químicos, materia activa, o compuestos para la medicina, profilácticos o curativos en todas sus formas; equipos médicos, suplementos, suplementos médicos y fármacos en general. **CUATRO.-** La importación, distribución, representación y comercialización de equipo

Vlto. 24 Mendoza Palmero

NOTARIO PÚBLICO

Eduardo Mendoza Palmero

de laboratorio para control de calidad en las áreas de nutrición y medicina humana y veterinaria. **CINCO.**- La venta de servicios en el asesoramiento, charlas, conferencias y seminarios de capacitación profesional en el área de la medicina. **SEIS.**- El establecimiento de farmacias, boticas, droguerías y local para la venta directa o distribución de los productos relacionados con la medicina; así como la instalación de clínicas para atención al público. **SIETE.**- Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos accesorios, parte instrumental médicos e insumos médicos en general y para laboratorio, a si como productos farmacéuticos de uso veterinario. También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y a la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **OCHO.**- También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO CINCO.**- **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en Cuatro mil ciento treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de valor cada una. **ARTÍCULO SEIS.**- **TÍTULO DE ACCIONES.**- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTÍCULO SIETE.**- **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se occasionare con motivo de los dispuesto en este artículo, será de cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO OCHO.**- **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de los accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la

compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socios. **ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TÍTULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, Y DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la Compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste asuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de este estatuto y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DIECISIETE.-CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios. En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

**ARTÍCULO DIECIOCHO. QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General

no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exige una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quiénes deberán suscribir el acto bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2)

Nombrar un Comisario principal y un Comisario Suplente; 3) Conocer anualmente las

cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación, salvo las excepciones prevista en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto. DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **TÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación de la compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones

relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas. CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles par la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- laborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea ésta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y, DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

**TÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

**TÍTULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

**ARTÍCULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN**

**DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores se hará y determinará respectivamente con sujeción a la ley. **TITULO NOVENO.- DURACION EN SUS CARGOS.-** **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General duraran dos años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**-El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITA SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL TOTAL USD	NUMERO DE ACCION
DOLORES ISaura				
VELEZ MORA b006200134	7.244,00	7.244,00	7.244,00	1.811
LOURDES PAULINA				
SUAREZ GALARZA	5.864,00	5.864,00	5.864,00	1.466
MARIA AMPARO				
LOPEZ JIMENEZ	3.424,00	3.424,00	3.424,00	856
<b>TOTALES:</b>	<b>16.532,00</b>	<b>16.532,00</b>	<b>16.532,00</b>	<b>4.133</b>

**DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía autorizan al Abogado Marcelo Iván Farfán Intriago, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la correspondiente escritura. La Junta aprueba por unanimidad la reforma integral de estatutos y por no existir otros puntos que tratar, declaran un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual se reanudará y leída que fue a los presentes, se afirman y ratifican en su contenido.

10. Eduardo Mendoza 7/2001  
NOTARIO P.B.100  
EL MISION  
Dra. María amparo López Jiménez  
SECRETARIA-GERENTE

*Eduardo Mendoza*  
*Maria amparo Lopez Jimenez*

**MANADIALISIS S.C.C.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 28 DE JULIO DEL 2003**

1-0000	<b>ACTIVOS</b>		
1-1000	<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		
1-1010	<b>CAJAS</b>		
1-1011	Fondo Rotativo Quito	\$1.011,08	
1-1012	Fondo Rotativo Portoviejo	\$281,66	
1-1013	Fondo Rotativo Manta	\$1.473,90	
1-1014	Caja Fuerte	<u>\$15.000,00</u>	
	Total CAJAS		\$17.766,64
1-1020	<b>BANCOS</b>		
1-1021	Pichincha 863216-8	<u>\$55.132,36</u>	
	Total BANCOS		<u>\$55.132,36</u>
	Total ACTIVOS CORRIENTES		\$72.899,00
1-2000	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
1-2010	Cuentas por Cobrar		
1-2011	Pacientes Privados Portoviejo	\$8.594,00	
1-2012	Pacientes Privados Manta	\$6.000,00	
1-2013	Pacientes SSG	\$121.756,75	
1-2014	Pacientes SSC	\$119.584,64	
1-2015	Pacientes INNFA	\$39,50	
1-2018	Saldo caja chica Manta	\$609,40	
1-2019	Saldo caja chica Portoviejo	\$72,00	
1-2020	Cheques por Cobrar	\$700,00	
1-2021	Provisión Ctas. Incobrables	<u>(\$920,74)</u>	
	Total Cuentas por Cobrar		\$256.435,55
1-2030	Prestamos Empleados		
1-2031	Personal Portoviejo	\$429,37	
1-2032	Personal Manta	\$668,70	
1-2035	Portoviejo Retenciones	<u>\$1,01</u>	
	Total Prestamos Empleados		\$1.099,08
1-2040	<b>CUENTAS DE DUDOSO COBRO</b>		
1-2042	Gustavo Salvador	<u>\$91.544,28</u>	
	Total CUENTAS DE DUDOSO		\$91.544,28
	<b>COBRO</b>		
1-2050	Anticipo Proveedores		
1-2052	Hospimedikka C. Ltda.	\$200,00	
1-2053	Armedic	\$70,00	
1-2056	Dr. Fernando Naranjo	<u>\$215,60</u>	
	Total Anticipo Proveedores		\$485,60
1-2060	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>		
1-2061	Varios	\$3.121,45	
1-2063	Franz Garcia	\$11.772,84	
1-2064	Wolfgan Werle	\$2.581,50	
1-2070	Ing. Patricio Pérez	\$134,31	
1-2073	Marcelo Villalba	\$40,00	
1-2077	Tecnidialis S.A.	\$20.152,02	
1-2078	IX Biotron del Ecuador	\$1.050,00	
1-2079	Cuentas por liquidar	\$5.873,23	
1-2082	Ma. del Carmen Ron	\$30,70	
1-2083	Ing. Eduardo Supe	<u>\$25,91</u>	
	Total OTRAS CUENTAS POR		
	COBRAR		\$44.781,96
	Total ACTIVO EXIGIBLE		
1-3000	<b>ACTIVO REALIZABLE</b>		
1-3010	Insumos de Dialisis	<u>\$62.065,56</u>	
	Total ACTIVO REALIZABLE		
1-4000	<b>IMPUESTOS FISCALES</b>		
1-4020	Retenciones en la Fuente I.R.	<u>\$4.939,73</u>	
	Total IMPUESTOS FISCALES		

\$394.346,47  
\$62.065,56  
\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56

\$4.939,73

\$394.346,47

\$62.065,56</p

1-5000	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	
1-5010	Equipo de Oficina	\$ 8.166,20
1-5011	Dep. Acum. Equipo de Oficina	(\$2.083,83)
1-5020	Muebles y Enceres	\$39.104,49
1-5021	Dep. Acum. Muebles y Enceres	(\$8.970,63)
1-5030	Maquinaria	\$119.548,64
1-5031	Dep. Acum. Maquinaria	(\$35.452,47)
1-5040	Equipo de Computación	\$10.632,54
1-5041	Dep. Acum. Equipo Computación	(\$3.371,84)
1-5050	Equipo Médico	\$51.414,53
1-5051	Dep. Acum. Equipo Médico	(\$9.596,05)
1-5060	Adecuaciones	\$11.739,30
1-5061	Amortización Adecuaciones	(\$3.919,80)
	Total ACTIVOS FIJOS	<u>\$177.211,08</u>
	Total ACTIVOS	<u>\$711.461,84</u>
2-0000	<b>PASIVOS</b>	
2-1000	<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	
2-1100	<b>CORTO PLAZO</b>	
2-1101	Proveedores Años Anteriores	\$ 6.043,01
2-1102	Proveedores por Pagar	\$530.060,66
2-1103	Iess por Pagar	\$ 4.225,72
2-1104	Sueldos por Pagar	\$17.821,00
2-1105	Beneficios Sociales por Pagar	\$ 1.937,05
2-1106	Provisión Décimo Tercero	\$10.114,88
2-1107	Provisión Décimo IV	\$ 1.185,60
2-1108	Provisión Fondos de Reserva	\$10.278,18
2-1109	15% Participación Trabajadores	\$ 3.162,68
2-1110	Otras Cuentas por Pagar	\$2.990,41
	Total CORTO PLAZO	<u>\$587.819,19</u>
2-1200	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	
2-1201	Retención en la Fuente 5%	\$ 29,18
2-1202	Retención en la Fuente 1%	\$1.374,17
2-1203	Retención de Iva	\$1.055,52
2-1205	Retención Iva 30%	\$44,75
2-1207	Retención en la fuente 8%	\$751,50
2-1208	Ret. Pagos al Exterior 25%	\$20.738,90
	Total IMPUESTOS POR PAGAR	<u>\$23.994,02</u>
	Total PASIVOS	<u>\$611.813,21</u>
3-0000	<b>PATRIMONIO</b>	
3-1000	<b>CAPITAL</b>	
3-1010	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	
3-1011	Isaura Vélez	\$7.244,00
3-1012	Amparo López	\$3.424,00
3-1013	Lourdes Suárez	\$5.864,00
	Total Capital Social	<u>\$16.532,00</u>
3-1020	<b>RESERVAS</b>	
3-1021	Reserva del Capital	<u>\$56.340,58</u>
	Total RESERVAS	<u>\$56.340,58</u>
	Total CAPITAL	<u>\$72.872,58</u>
3-2000	<b>RESULTADOS AÑOS ANTERIORES</b>	
3-2100	<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>	
3-2101	Utilidades Retenidas	<u>\$11.148,66</u>
	Total RESULTADOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$11.148,66</u>
3-9000	Utilidad Ejercicio	<u>\$15.627,39</u>
	Total UTILIDADES	<u>\$26.776,05</u>
	Total PATRIMONIO	<u>\$99.648,63</u>
	Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$711.461,84</u>

Declaro Que lo Presento  
En su forma es Igual a su Original  
Cada uno fue Exhibido y Aprobado

En la Oficina de Mardonio S.A.  
Avda. 10 de Agosto 1000  
Tegucigalpa, Honduras

AMPARO LOPEZ

HERNAN MORENO

Impresario  
GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL

**MANADIALISIS S.C.C.**  
**ESTADO DE RENTAS Y GASTOS**  
**AL 28 DE JULIO DEL 2003**

4-0000	<b>INGRESOS</b>	
4-1000	<b>VENTA SERVICIOS</b>	
4-1010	<b>DIALISIS SEGURO GENERAL</b>	
4-1012	Portoviejo	\$432.698,25
	<b>Total DIALISIS SEGURO GENERAL</b>	<b>\$432.698,25</b>
4-1020	<b>DIALISIS SEGURO CAMPESINO</b>	
4-1022	Portoviejo	\$269.847,80
	<b>Total DIALISIS SEGURO CAMPESINO</b>	<b>\$269.847,80</b>
4-1030	<b>DIALISIS PRIVADA</b>	
4-1031	Manta	\$20.800,00
4-1032	Portoviejo	\$24.065,00
	<b>Total DIALISIS PRIVADA</b>	<b>\$44.865,00</b>
4-1040	<b>DIALISIS INNFA</b>	
4-1042	Portoviejo	\$1.700,00
	<b>Total DIALISIS INNFA</b>	<b>\$1.700,00</b>
4-1050	<b>OTROS INGRESOS</b>	
4-1051	Otros Ingresos	\$15.108,40
	<b>Total OTROS INGRESOS</b>	<b>\$15.108,40</b>
	<b>Total VENTA SERVICIOS</b>	<b>\$764.219,45</b>
	<b>Total INGRESOS</b>	<b>\$764.219,45</b>
5-0000	<b>COSTOS OPERACIONALES</b>	
5-1000	<b>INSUMOS Y MATERIALES</b>	
5-1010	Insumos	\$278.186,47
5-1020	Limpieza	\$2.552,89
5-1030	Mantenimiento	\$305,76
5-1040	Vacunas	\$1.360,00
	<b>Total INSUMOS Y MATERIALES</b>	<b>\$282.405,12</b>
5-2000	<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	
5-2010	Exámenes	\$29.425,51
5-2030	Hemodialisis	\$315,00
5-2040	Servicios Médicos	\$50.817,00
	<b>Total HONORARIOS PROFESIONALES</b>	<b>\$80.557,51</b>
5-3000	<b>ALQUILERES</b>	
5-3010	Arriendo Máquinas	\$32.920,00
5-3020	Arriendo Clínica	\$21.552,00
5-3030	Arriendo Vivienda	\$4.804,79
	<b>Total ALQUILERES</b>	<b>\$59.276,79</b>
	<b>Total COSTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$422.239,42</b>
	<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$341.980,03</b>
6-0000	<b>GASTOS</b>	
6-2000	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
6-2001	<b>GENERALES OPERACION</b>	
6-2002	Movilizaciones	\$3.280,68
6-2003	Analisis de Agua	\$1.173,64
6-2004	Combustible	\$179,03
6-2005	Suministros de Oficina	\$2.471,53
6-2006	Gastos Limpieza	\$2.634,13
6-2007	Energía Eléctrica	\$13.341,60
6-2009	Costo Iva	\$20.524,56
6-2010	Viajicos Otros	\$4.430,08
6-2011	Hospedaje y Alimentación	\$3.049,58
6-2012	Fletes y Guias	\$9.307,57
6-2016	Agasajos - Fiestas	\$546,57
6-2017	Seguridad - Vigilancia	\$5.766,47
6-2019	Teléfono	\$4.486,40
6-2021	Limpieza y Esterilización	\$60,44
6-2022	Atenciones Varias	\$106,34
6-2026	Lenceria Hospitalaria	\$588,92
6-2027	Agua Potable	\$4.253,05
6-2028	Copias	\$299,13
	<b>Total GENERALES OPERACION</b>	<b>\$76.499,72</b>

D.D.F. Para la Presente  
 La cual es igual a su Original  
 Que Me fue Exhibido y Archibado

Cabo Alvaro D. Montoya #11  
 Calle 1400 del CANTÓN BOCAUJA

Tegucigalpa, D.F.

6-2100	<b>PERSONAL</b>	
6-2110	Sueldo Unificado	\$68.838,51
6-2111	Componentes Salariales	\$3.424,00
6-2112	Décimo Tercero	\$8.792,32
6-2113	Décimo Cuarto	\$3.014,40
6-2114	Aporte Patronal	\$12.819,19
6-2115	Uniformes e Implementos	\$365,86
6-2118	Vacaciones	\$1.544,98
6-2120	Servicios Temporales	\$2.820,83
6-2121	Horas Extras	\$8.192,05
6-2122	Fondos de Reserva	\$6.284,31
6-2123	Capacitación personal	\$10,00
	<b>Total PERSONAL</b>	<b>\$116.106,45</b>
6-2200	<b>PACIENTES</b>	
6-2202	Movilización Pacientes	\$3.115,00
6-2204	Atención Pacientes	\$346,05
	<b>Total PACIENTES</b>	<b>\$3.461,05</b>
6-3000	<b>MANTENIMIENTO-REPARACIONES</b>	
6-3011	Mantenimiento Vehículo	\$611,57
6-3012	Combustibles	\$343,82
6-3014	Adecuaciones y Arreglos	\$2.491,90
6-3015	Mantenimiento de Equipos	\$10.712,77
6-3016	Mantenimiento Instalaciones	\$504,96
6-3024	Otros Gastos	\$266,11
6-3026	Repuestos	\$3.512,74
6-3027	Materiales	\$2.841,70
6-3028	Mano de Obra	\$736,60
	<b>Total MANTENIMIENTO-REPARACIONES</b>	<b>\$22.022,17</b>
	<b>Total GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$218.089,39</b>
6-4000	<b>GASTOS ADMINISTRACION</b>	
6-4010	<b>PERSONAL</b>	
6-4011	Sueldo Unificado	\$27.037,31
6-4012	Componentes salariales	\$1.952,00
6-4018	Refrigerio	\$2.770,25
	<b>Total PERSONAL</b>	<b>\$31.759,56</b>
6-4050	<b>HONORARIOS</b>	
6-4051	Honorarios Médicos	\$3.320,00
6-4052	Servicios Contables	\$5.889,90
6-4053	Asesoría Legal	\$5.155,00
6-4054	Honorarios Administración	\$16.617,26
6-4055	Servicios Profesionales	\$4.144,62
6-4056	Honorarios del Exterior	\$32.844,76
	<b>Total HONORARIOS</b>	<b>\$67.971,54</b>
	<b>Total GASTOS ADMINISTRACION</b>	<b>\$99.731,10</b>
6-4100	<b>GENERALES ADMINISTRACION</b>	
6-4101	Formularios	\$43,41
6-4102	Gasto Publicidad	\$199,26
6-4105	Atención Varias	\$22,00
6-4106	Internet	\$388,06
6-4107	Teléfono Oficina	\$287,71
6-4110	Víaticos Administradores	\$6.594,28
6-4111	Gastos no Deducibles	\$1.216,02
	<b>Total GENERALES ADMINISTRACION</b>	<b>\$7.750,74</b>
6-4200	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
6-4201	Gastos Bancarios	\$260,67
6-4202	Intereses y Multas	\$125,68
6-4203	Tasas y Contribuciones	\$439,32
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$825,67</b>
	<b>Total GASTOS</b>	<b>\$326.396,90</b>
	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>\$15.583,13</b>
	Por la presente se certifica que el original se encuentra exhibido y Archivado.	
	En la forma de la Caja de Seguridad	
	Teguia, 47	

8-0000	<b>OTROS INGRESOS</b>	
8-1000	<b>NO OPERACIONALES</b>	
8-1011	Ingresos Varios	\$0,50
8-1012	Multas Empleados	<u>\$43,76</u>
	<b>Total NO OPERACIONALES</b>	<u>\$44,26</u>
	<b>Total OTROS INGRESOS</b>	<u>\$44,26</u>
9-0000	Otros Gastos	
	Utilidad del Ejercicio	<u><u>\$15.627,39</u></u>

AMPARO LOPEZ

Amparolopez

GERENTE GENERAL

HERNAN MORENO

Hernan Moreno

CONTADOR GENERAL

Dijo: Que lo Presento  
En su forma es igual a su Original  
Cada uno fue Exhibido y Archivado

Attestado por el administrador  
y el Contador del Ejercicio

Foto: 3

**MANADIALISIS S.C.C.**

Portoviejo, 17 de octubre de 2001

Señora  
María Amparo López Jiménez  
Presente.-

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de La Compañía MANADIALISIS S.C.C., en sesión llevada a cabo el día 17 de octubre de 2001, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía, en reemplazo del señor Gustavo Salvador Dávila, gestión que la desempeñara por el período de dos años conforme lo establece el artículo vigésimo del Estatuto Social, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General, conforme lo establece el artículo vigésimo primero del Estatuto Social.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el artículo vigésimo primero Estatuto Social de la Compañía que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Silvia Mariella Alarcón Montero  
Secretaria Ad-hoc

Acepto y agradezco el cargo de Gerente General de la Compañía. Portoviejo, 17 de octubre de 2001.

Maria Amparo López Jiménez  
C.C. # 17882141-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domiciliada: Av. Manabí entre Felipe Saúl y Granda Centeno

En la Presente fecha queda Inscrito este  
Nombramiento de Guanche Gomaral  
Con el N° 284 Repertorio EJG 19  
PORTOVIEJO, 17 de Octubre del 2001

*Herman Almeida*

Ab. Carmen Chang Tejena  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Sé tomó nota de este Nombramiento  
en el Registro Mercantil de 2000  
PORTOVIEJO, 17 de Octubre del 2001

*Herman Almeida*

Ab. Carmen Chang Tejena  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE  
ANTECEDE ES IDENTICA AL ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO

*J. B. Sánchez Cano*  
NOTARIA PUBLICA QUINTA PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No 170482141-0  
LOPEZ JIMENEZ MARIA AMPARO  
"02 JUNIO" 1.957  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 05 097 05083  
HEG. CIVIL PAG. ACT.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 57

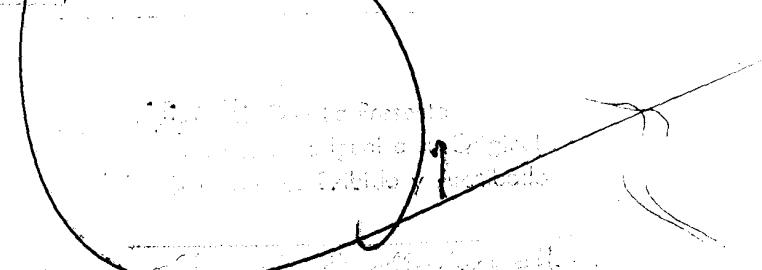
Amparopera

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222  
CASADO FERNANDO FRANZ GARCIA  
SUPERIOR MEDICO  
MARIU LOPEZ  
SUSANA JIMENEZ  
QUITO DIA 08/10/08  
08/10/2008 FECHA DE CADUCIDAD  
FIRMA NO. 92298

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAN REHECHO



INRACTA

TEL:

ENE 09'03 11:36 NUM002 P.01



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

04 - 0398  
DNI NÚMERO  
LOPEZ JIMENEZ MARIA AMPARO  
CALLEDO Y HONUBES  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
DEHALCAYAM  
PARROQUIA  
1704821470  
DEDULIA  
QUITO  
CANTON  
FIRMA

*Olivia Jiménez López*

*Presidenta de la Junta*



**RESOLUCION No. 03-P-DIC-0351**  
**DR. CARLOS LARA ZAVALA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Transformación de Compañía en nombre Colectivo a Sociedad Anónima y Reforma Integral de Estatutos de la compañía **MANADIALISIS S.C.C.**, otorgada ante la Notaría Pública **Primera** del cantón **Tosagua** el **29 de Julio del 2003**, con la solicitud para su aprobación.

**QUE** la Unidad de Control e Intervención emite informe favorable **No.SC.ICP.T.03.001 del 16 de Septiembre del 2003**, para la continuación del trámite;

**QUE** la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando **No.SC.ICP.UDS.03.0357 del 24 de Octubre del 2003**, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante **Resolución No. ADM.03268 del 26 de Agosto del 2003**;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Transformación de Compañía en Nombre Colectivo a Sociedad Anónima y Reforma Integral de Estatutos de la compañía **MANADIALISIS S.C.C.**, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de **Portoviejo**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que las **Notarias Públicas Cuadragésima y Primera** de los cantones **Quito y Tosagua**, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución, y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el **Registrador Mercantil** del cantón **Portoviejo**: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

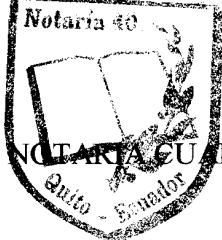
**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Portoviejo,

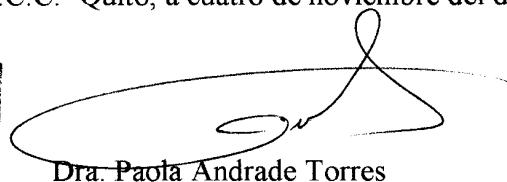
28 OCT 2003

**DR. CARLOS LARA ZAVALA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

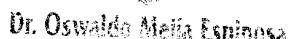
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZÓN: Mediante resolución N° 03.P.DIC. 00351, de fecha 28 de Octubre del 2003, dictada por el doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Portoviejo, se resuelve Aprobar La Transformación de Compañía en nombre Colectivo a Sociedad Anónima y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía MANADIALISIS S.C.C.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía MANADIALISIS S.C.C.- Quito, a cuatro de noviembre del dos mil tres.-

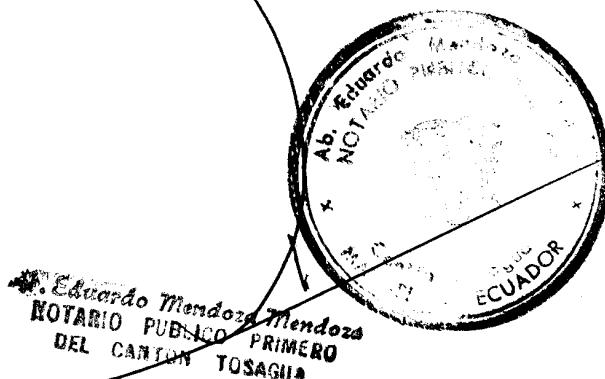


  
Dra. Paola Andrade Torres

**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE**

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOY FE : QUE QUEDA LEGALMENTE MARGINADA LA RESOLUCION NUMERO 03-P-DIC 0351 , DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2003 , DICTADA POR EL DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO . QUE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANADIALISIS S.C.C., EN ESTA FECHA .  
TOSAGUA , JUEVES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2003 .



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 03.P.DIC.00351, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANADIALISIS S.C.C. BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA (330) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO N°. 21.-SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PORTOVIEJO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003

LA REGISTRADORA.

